

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00308-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 07 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MORENO** contra la **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MORENO
Apoderado Demandante:	FRANCISCO JAVIER OCAMPO VILLEGAS
Rep. Legal Fundación San Martín	ALEXANDER ASPRILLA FETIVA
Apoderado Fundación San Martín	JUAN PABLO SARMIENTO TORRES
Apoderado Min Educación;	JOHN PERDOMO GARCIA

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se procede a evacuar el interrogatorio al representante legal de FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN. Así mismo, se evacua el interrogatorio de parte del aquí demandante.

Por otra parte, se procede a escuchar el testimonio del señor DARIO DANGONG MOISES, a favor del demandante, en lo atinente a la demás prueba testimonial, se acepta desistimiento presentado por el apoderado.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, a pagarle al demandante JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MORENO, las sumas que a continuación se indican por los siguientes conceptos:

- a) \$2.332.800 pesos por concepto de salario causado del mes de mayo del 2014.
- b) \$803.520 pesos por cesantías
- c) \$96.422 pesos por intereses de cesantías.
- d) \$803.520 pesos por prima de servicios.
- e) \$401.760 pesos por compensación en dinero de vacaciones.
- f) A título de indemnización por falta de pago se condena a la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN a pagar intereses moratorios a la tasa máxima

de créditos de libre asignación certificado por la Superintendencia financiera a partir del primer día del mes 25, es decir, a partir del 25 de mayo del 2016 y hasta que se verifique el pago, de las acreencias salariales y prestacionales a los que se ha condenado a la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN. Todo lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN las demás pretensiones formuladas en la demanda.

TERCERO: ABSOLVER a la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda

CUARTO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas y se considera relevado del estudio de la planteadas frente a la absolución producidas.

QUINTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.00 pesos. A favor del demandante. Igualmente, la presente providencia por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00 pesos. A cargo del demandante y a favor de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante y por el apoderado de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, contra la anterior decisión, se conceden los recursos, en el efecto suspensivo, para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente con destino al Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:
SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:14:51

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7298ab8876591c9c10738735481cebc64d6d345abade226abc1bde9c989f0ee6**
Documento generado en 09/09/2020 08:20:25 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f15e463da08dff6869817245770cfa5d32c8fe4f527134698a535e9eff0869db
Documento generado en 10/09/2020 10:28:07 a.m.